

# **CONDICIONES TÉCNICAS**

## **1. OBJETO**

Antel llama a licitación para la adquisición de servicios asociados a plataformas de Data Center de acuerdo a las especificaciones del presente documento.

## **2. ALCANCE**

Los servicios a adquirir por parte de Antel son los siguientes:

Ítem 1: Servicio de Operación de la plataforma CloudBlue, según se detalla en el numeral 4.1.

Ítem 2: Servicio de Operación de la plataforma Virtuozzo, según se detalla en el numeral 4.2.

Ítem 3: Servicio de Operación de la plataforma Jelastic, según se detalla en el numeral 4.3.

Ítem 4: Capacitación oficial, según se detalla en el capítulo 5.

Se estima que la contratación se ejecutará en el plazo de dos años. Finalizado dicho plazo y en caso de existir saldo remanente, la Administración se reserva el derecho de seguir ejecutando, o dar por finalizada la contratación, lo cual será comunicado en un plazo de 30 días previos al adjudicatario.

## **3. ANTECEDENTES**

La empresa oferente deberá tener dentro de sus giros principales la prestación de servicios de informática, con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años a la fecha de apertura de ofertas. Para acreditar dicho requisito deberá presentar junto con su oferta, la declaración jurada según Anexo 6, indicando la cantidad de años de antigüedad mencionado precedentemente.

## **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE OPERACIÓN**

El servicio de operación en general, incluye las siguientes tareas para cada plataforma.

- Administración: según se detalla en el Anexo 2
- Monitorización: según se detalla en el Anexo 3
- Soporte: según se detalla en el Anexo 4

### **4.1. Ítem 1: Servicio de Operación de la plataforma CloudBlue**

La plataforma CloudBlue consta de:

- Ambiente Producción:
  - 5 servidores físicos con 36 ambientes virtuales en virtuozzo (máquinas o contenedores virtuales)
- Ambiente Testing:
  - 4 servidores físicos 34 VMs en virtuozzo (máquinas o contenedores virtuales)
- Tecnologías (sin ser una lista taxativa): Software CloudBlue, Kubernetes, SO Linux, Virtuozzo, Postgres SQL, Apache, Tomcat, DNS server, SMTP Server, SSL.

Esta infraestructura se detalla como referencia, dado que la misma podrá variar durante la ejecución de la contratación. Antel disponibilizará la infraestructura necesaria para alojar los aplicativos.

Serán parte del servicio todos los aplicativos desplegados en la infraestructura física o Kubernetes, ya sean propios de CloudBlue o desarrollados internamente para extender funcionalmente la plataforma y para integrarla al resto de los sistemas de Antel.

La empresa será responsable de la operación de la plataforma, ya sea que lo utilicen clientes de Antel en modalidad auto-gestión o clientes gestionados en modalidad backoffice. Sin ser una lista taxativa, este servicio incluye:

- Realizar configuraciones sobre la plataforma en base a las solicitudes de Antel (productos, precios, marketplace, suscripciones, clientes, órdenes, etc).
- Generar, cuando sea requerido, documentación relacionada con las tareas realizadas.
- Brinda reportes de negocio hacia Antel (cantidad de clientes, solicitudes de servicios, facturación, etc)
- Monitoreo de las configuraciones/procesos/workflows y verificar que están funcionando para accionar en consecuencia (órdenes en estado fallidas, facturas que no se generaron, pagos rechazados, etc.)

El servicio incluye CloudBlue Commerce y Connect.

#### **4.2. Ítem 2: Servicio de Operación de la plataforma Virtuozzo (hipervisor)**

A continuación se detallan los ambientes que involucran a la tecnología Virtuozzo y la plataforma base que aloja las máquinas virtuales (VMs) y Contenedores (CTs) de clientes:

- Ambiente Producción:
  - 10 servidores físicos
  - 5 servidores físicos para respaldos
- Ambiente de Testing:
  - 2 servidores físicos
  - 1 servidor para respaldos
- La cantidad de VMs y CTs de los clientes finales es variable mes a mes. Se estima que el servicio iniciará con al menos 275 ambientes virtuales activos.
- Tecnologías (sin ser una lista taxativa): SO Linux y Windows, Virtuozzo, Postgres SQL, Apache, Tomcat, VPNs.

Nota: Esta infraestructura se detalla como referencia, dado que la misma podrá variar durante la ejecución de la contratación.

El servicio será sobre la infraestructura de la plataforma. La administración del software dentro del ambiente virtual (VPS) será responsabilidad del cliente.

#### **4.3. Ítem 3: Servicio de Operación de la plataforma Jelastic**

A continuación se detallan los ambientes que involucran a la plataforma base que aloja las máquinas virtuales (VMs) y Contenedores (CTs) de clientes:

- Ambiente Producción:
  - 8 servidores físicos
  - 4 Máquinas virtuales adicionales
- Ambiente de Testing:
  - 3 servidores físicos
- La cantidad de VMs y CTs de los clientes finales es variable mes a mes. Se estima que el servicio iniciará con 20 ambientes virtuales activos de clientes.
- Tecnologías (sin ser una lista taxativa): Jelastic, SO Linux y Windows, Virtuozzo, Postgres SQL, Apache, Tomcat, DNS, Email Server.

Nota: Esta infraestructura se detalla como referencia, dado que la misma podrá variar durante la duración de la contratación.

El servicio será sobre la infraestructura de la plataforma. La administración del software dentro del ambiente virtual será responsabilidad del cliente.

## **5. ITEM 4: CAPACITACIÓN OFICIAL**

La empresa deberá cotizar las capacitaciones oficiales de los fabricantes según se indica:

Para la plataforma Cloud Blue: se deberá cotizar un curso para un máximo de 12 participantes, conteniendo los siguientes módulos, con una forma de dictado en modalidad virtual y presencial según se indica:

- Commerce Essentials (modalidad virtual)
- Commerce Champions (modalidad presencial)
- Connect Essentials (modalidad virtual)
- Connect Champions (modalidad presencial)
- OACI (modalidad presencial)

Para la plataforma Virtuozzo: se deberá cotizar el siguiente curso, para un máximo de 20 participantes, dictado en modalidad virtual:

- VHS University Premium

La fecha de inicio de cada curso será coordinada entre el adjudicatario y Antel, dentro de los 60 días corridos posteriores a la notificación de adjudicación. Los módulos a dictarse en modalidad presencial serán en instalaciones de Antel.

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos en que la empresa pudiera incurrir a los efectos de brindar la capacitación, no abonando Antel ningún costo adicional por este ítem.

El dictado de los cursos y la documentación empleada en la capacitación deberán ser en, idioma español y/o inglés.

La documentación deberá ser entregada a los participantes sin costo adicional para Antel.

Una vez finalizada la capacitación, el adjudicatario deberá entregar un certificado oficial de asistencia del fabricante para todos los participantes, sin costos extras para la Administración.

## **6. GENERALIDADES**

Las siguientes generalidades aplican a los servicios indicados en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3.

Antel proveerá todos los suministros (licencias, servidores, switches, routers, cableado, plataformas de contenedores) de la infraestructura antes mencionada y sobre la cual se montaran los aplicativos.

Antel se reserva el derecho de plantear la sustitución de alguno de los técnicos, en cualquier momento durante la ejecución de la contratación por motivos vinculados al desempeño de su función, sin que ello implique ningún costo para la Administración.

En dicha situación la empresa deberá realizar la sustitución en un plazo de 45 días corridos, por otro técnico que reúna la experiencia solicitada en el presente pliego, de modo que pueda retomar las actividades que realizaba el sustituido.

Antel brindará a la empresa adjudicataria la documentación sobre las plataformas instaladas.

Los servicios solicitados en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, serán ejecutados de forma remota.

No obstante lo indicado, se podrán solicitar reuniones de coordinación y seguimiento de trabajo de forma presencial, así como se podrá requerir presencia en el lugar (Data Centers de Antel ubicados en Montevideo y Pando) en situaciones puntuales o de falla según se indica en Anexo 4.

## **7. COTIZACIÓN**

Los oferentes deberán cotizar todos los ítems solicitados según se detalla en el Anexo 1 "Planillas de cotización", en pesos uruguayos los ítems 1, 2 y 3, en dólares americanos el ítem 4.

Los precios en moneda nacional se ajustarán según lo establecido en el capítulo 11 "Ajuste de precios" del presente pliego. Asimismo regirá lo establecido en el capítulo 4 "Precios" del Pliego de Condiciones Generales.

Se deberán discriminar los impuestos, en caso contrario, se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

## **8. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones.

El comparativo de ofertas se realizará sobre el monto total sin impuestos que surja de la planilla de cotización (Anexo 1).

Las cantidades establecidas en la planilla de cotización son estimadas a efectos del comparativo de ofertas, pudiendo variar en un 10 % por razones atribuibles al servicio durante la ejecución de la contratación.

La adjudicación se realizará por el monto total máximo que surja de la planilla de cotización, a aquella oferta que, ajustándose a los requisitos solicitados en este pliego, presente el menor precio comparativo. La adjudicación se realizará a un único oferente.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de **ejecución parcial**.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

Asimismo Antel podrá adjudicar un monto adicional de hasta un 10% del monto total adjudicado para los ítems 1, 2 y 3, para cubrir situaciones imprevisibles que se susciten durante la ejecución de la misma. En caso de no ejecutar dicho monto o ejecutarlo parcialmente, el saldo remanente no dará derecho a cobro alguno a favor de la empresa.

## **9. PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS**

El plazo para el inicio de los servicios, será acordado entre las partes, no superando los 60 (sesenta) días corridos para los ítems 1 y 2 contados desde la fecha de la notificación de adjudicación. Será acordado entre las partes para el ítem 3 y 4.

En caso de incumplimiento en la fecha acordada por razones imputables al adjudicatario, se aplicarán las multas previstas en el presente documento.

## **10. FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de la Administración, previa aceptación técnica de los servicios, en forma mensual, a mes vencido, según se indica:

- Para el ítem 1: Se pagará mensualmente el escalón base más los paquetes que sean necesarios para cubrir la cantidad de suscripciones con estado de servicio "Ejecutándose" del mes, según surja del panel de control del proveedor de CloudBlue medidos el último día de cada mes.

El "Cambio de arquitectura mayor o actualización de versiones *Major* de CloudBlue" se pagará una vez realizado el mismo.

Para el ítem 2: Se pagará mensualmente el escalón base más los paquetes que sean necesarios para cubrir la cantidad de VMs y CTs con estado de servicio "Ejecutándose" del mes, según surja del panel de control del proveedor de CloudBlue medidos el último día de cada mes.

El "Cambio de arquitectura mayor o actualización de versiones *Major* de Virtuozzo" se pagará una vez realizado el mismo.

Para el ítem 3: Se pagará mensualmente el escalón base más los paquetes que sean necesarios para cubrir la cantidad de clientes con "entornos activos" del mes, medidos el último día de cada mes.

Se consideran "entornos activos" a los que están asociados a suscripciones en CloudBlue, con estado de servicio "Ejecutándose" y registraron uso del recurso "Cloudlet dinámico" o "Cloudlet reservado" en el mes en cuestión, según surja del panel de control del proveedor de CloudBlue.

El "Cambio de arquitectura mayor o actualización de versiones *Major* de Jelastic" se pagará una vez realizado el mismo.

- Para el ítem 4, se pagará una vez realizada cada capacitación.

## **11. AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán mensualmente utilizando la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 ((IMS/IMS_0))$$

Siendo:

P = Precio del servicio / de la hora ajustado

P<sub>0</sub> = Precio del servicio / de la hora cotizado en la oferta.

IMS = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al mes de la prestación del servicio.

IMS<sub>0</sub> = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la fecha de apertura de ofertas.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

En caso que la empresa proponente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada en este capítulo, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no considerarla, regirá la establecida en el presente Pliego de Condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente.

La actualización de precios correspondiente deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, dentro de los 90 (noventa) días de prestación de los servicios, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios. En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio a la empresa.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

## **12. CAPACIDAD DE CONTRATAR Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

El oferente deberá estar capacitado para contratar con Antel. Para acreditar dicho requisito deberá presentar con la oferta la declaración jurada cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo 5. En caso de su no presentación, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. En caso que no se presente en el plazo requerido se descalificará la oferta.

Previo al inicio de los servicios, el adjudicatario deberá firmar el acuerdo de confidencialidad cuyo modelo luce como Anexo 7 del presente pliego de condiciones, por un período de 10 años, si ya no lo tuviere firmado.

## **13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS**

### **13.1. Multas por incumplimiento de los Niveles de Servicio**

Se aplicarán las siguientes multas si la empresa adjudicataria incumple los Niveles de Servicio detallados en el Anexo 4, para cada uno de los servicios descriptos en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3.

El incumplimiento de los plazos establecidos para los tiempos de atención de incidentes generará las siguientes multas:

Nivel de urgencia	Tiempo de respuesta al contacto	Tiempo de presencia en el lugar	Tiempo de presentación de informe preliminar	Tiempo de presentación de informe final
Bajo	0,002 UR/min.	-	-	-
Medio	0,006 UR/min.	0,01 UR/hora*	0,03 UR/hora*	0,03 UR/hora*
Alto	0,015 UR/min.	0,5 UR/hora*	0,10 UR/hora*	0,10 UR/hora*

UR: Unidad Reajutable

(\*) hora o fracción de hora

El incumplimiento de los plazos establecidos para los tiempos de asignación en la atención de las solicitudes de servicio, generará las siguientes multas:

Nivel de urgencia	Tiempo de asignación
Medio	0,002 UR/min.
Alto	0,01 UR/min.

UR: Unidad Reajutable

El incumplimiento del porcentaje establecido para la atención de consultas desde el chat generará las siguientes multas:

%CA	Monto de la multa
80% <= %CA < 90%	0,5% del precio del servicio base cotizado de acuerdo a la plataforma que corresponda
70% <= %CA < 80%	2% del precio del servicio base cotizado de acuerdo a la plataforma que corresponda
%CA < 70%	5% del precio del servicio base cotizado de acuerdo a la plataforma que corresponda

### **13.2. Multa por incumplimiento en el inicio de los servicios**

En caso de que la empresa se atrase en el inicio de los servicios relacionados a los ítems 1, 2 y 3, según lo indicado en el capítulo 9, la multa será de 1% del total del precio base del servicio, por día de atraso o fracción, según la plataforma correspondiente. Pasados los 15 días corridos de atraso sin que el adjudicatario haya brindado el servicio, Antel podrá rescindir la contratación.

### **13.3. Multa por atrasos en la capacitación**

En caso de que la empresa se atrase en el inicio coordinado de los cursos, según lo indicado en el capítulo 5, la multa será de 1% del total del precio de la capacitación por día de atraso o fracción. Pasados los 30 días corridos de atraso sin que el adjudicatario haya brindado el servicio, Antel podrá rescindir la contratación.

### **13.4. Multa por incumplimiento en sustitución de técnicos**

En caso de que la empresa se atrase en la sustitución de un técnico, según lo indicado en el capítulo 6, la multa será de 1% del total del precio base del servicio, por día de atraso o fracción, según la plataforma correspondiente. Pasados los 30 días corridos de atraso sin que el adjudicatario haya sustituido al técnico, Antel podrá rescindir la contratación.

## **ANEXO 1 - Planilla de cotización**

	Producto	Unidad	Cantidad	Precio unitario Plaza \$ Sin IVA	Precio total Plaza \$ Sin IVA
<b>Ítem 1 - Servicios de Operación de la plataforma CloudBlue</b>					
1	Servicio base hasta 500 suscripciones con estado de servicio "Ejecutándose"	Mes	36		
2	Paquete 50 suscripciones/mes con estado de servicio "Ejecutándose"	Unidad	13		
3	Paquete 100 suscripciones/mes con estado de servicio "Ejecutándose"	Unidad	17		
4	Paquete 250 suscripciones/mes con estado de servicio "Ejecutándose"	Unidad	12		
5	Cambio de arquitectura mayor o actualización de versiones <i>Major</i> de CloudBlue	Unidad	4		
				<b>Subtotal 1</b>	
<b>Ítem 2: Servicio de Operación de la plataforma Virtuozzo (hipervisor)</b>					
6	Servicio base - Hasta 275 VM/CTs con estado de servicio "Ejecutándose"	Mes	36		
7	Paquete 5 VM/CTxmes con estado de servicio "Ejecutándose"	Unidad	19		
8	Paquete 10 VM/CTxmes con estado de servicio "Ejecutándose"	Unidad	23		
9	Paquete 20 VM/CTxmes con estado de servicio "Ejecutándose"	Unidad	111		
10	Cambio de arquitectura mayor o actualización de versiones <i>Major</i> de Virtuozzo	Unidad	1		
				<b>Subtotal 2</b>	
<b>Ítem 3: Servicio de Operación de la plataforma Jelastic</b>					
11	Servicio base hasta 25 clientes con entornos activos	Mes	36		
12	Paquete 5 clientes/mes con entornos activos	Unidad	11		
13	Paquete 10 clientes/mes con entornos activos	Unidad	19		
14	Paquete 25 clientes/mes con entornos activos	Unidad	12		
15	Cambio de arquitectura mayor o actualización de versiones <i>Major</i> de Jelastic	Unidad	1		
				<b>Subtotal 3</b>	
				<b>Subtotal 1+2+3</b>	
				<b>IVA (22%)</b>	
				<b>Total \$</b>	

	Producto	Unidad	Cantidad	Precio unitario U\$S Sin IVA	Precio total U\$S Sin IVA
<b>Ítem 4: Capacitación oficial</b>					
16	Curso para la plataforma Cloud Blue	instancia	1		
17	Curso para la plataforma Virtuozzo	instancia	1		
				<b>Subtotal</b>	
				<b>IVA (22%)</b>	
				<b>Total U\$S</b>	

**NOTA:**

Las cantidades mencionadas en los cuadros de cotización son estimadas a los solos efectos del comparativo de ofertas. Las mismas podrán variar en un 10 % según las necesidades de Antel durante la ejecución de la contratación.

## **ANEXO 2 – Administración**

Dentro del servicio de Operación se encuentra la tarea de Administración. En tal sentido será responsabilidad de la empresa adjudicataria:

- Ejecutar las actividades necesarias para mantener y evolucionar la plataforma de acuerdo a las necesidades de Antel.
- Asegurar el funcionamiento óptimo de la plataforma de forma que esté disponible y sin degradación de rendimiento durante la cobertura del servicio.
- Gestionar el trabajo operacional planificando y coordinando con el personal técnico o profesional las tareas involucradas.
- Coordinar con otros equipos técnicos de forma previa a la ejecución de las actividades cuando estas lo requieran.
- Atención de solicitudes y requerimientos por parte de Antel dentro de la cobertura del servicio.
- Planificar, coordinar y ejecutar actividades que tengan impacto en la disponibilidad y rendimiento de la plataforma en ventanas de tiempos acordadas entre ambas partes (Empresa y Antel), pudiendo la misma estar dentro de la cobertura o por fuera.
- Entregar a Antel toda la documentación generada como parte de la ejecución de las tareas así como la solicitada específicamente por la Administración.
- Mantener reuniones de seguimiento con la Administración siempre que esta la solicite.

Dentro de la Administración se realizarán las actividades frecuentes que requieran el hardware y/o el software de una plataforma para su utilización y correcto mantenimiento. De forma no taxativa, la administración incluye las siguientes actividades:

- Creación de nuevos componentes (máquinas, contenedores, instancias, entre otros).
- Ejecución de scripts y procesos programados.
- Instalación, configuración y actualización de sistemas operativos, middleware, aplicaciones, librerías, controladores y similares.
- Generación de respaldos de configuración e información.
- Actualización de sistemas operativos, aplicaciones, librerías, controladores y similares.
- Aplicación de correcciones (patch, bugfix, hotfix, coldfix).
- Incorporación de nuevas tecnologías y características.
- Aplicación de cambios de arquitectura menores y actualizaciones de versiones *Minor*.
- Gestión de activos de TI.
- Elaboración de documentación asociada a las tareas ejecutadas.
- Generación de reportes programados y a demanda según lo solicite Antel.
- Tareas de cableado o instalación de servidores de ser necesario.

Todas las actividades y responsabilidades mencionadas deberán ser realizadas sin costos adicionales para Antel.

Asimismo, el servicio de *“Cambio de arquitectura mayor o actualización de versiones Major”* para cada plataforma, será contratado puntualmente según la necesidad de Antel.

A continuación se detallan las condiciones del servicio:

- **Cobertura:** 8x5x365. Lunes a Viernes, exceptuando Feriados (laborables y no laborables), en el horario de 9 a 18h. Tareas programadas y acordadas entre Antel y la Empresa podrán realizarse fuera de este horario.
- **Ubicación:** Remoto.
- **Ambientes:** Producción y Testing.

## **ANEXO 3 – Monitorización**

Dentro del servicio de Operación se encuentra la tarea de Monitorización. La tarea de monitoreo refiere a la visualización, análisis y evaluación del comportamiento de la plataforma y sus sistemas mediante herramientas especializadas. Contempla tanto hardware como software y busca detectar en forma temprana posibles problemas o fallas de la plataforma originados por diversas causas, como pueden ser:

- Falta de recursos.
- Problemas de comunicación entre equipos, módulos o aplicaciones.
- Fallas (bugs) de programas o sistemas operativos.
- Brechas de seguridad, accesos no autorizados y aplicaciones maliciosas.

que permiten establecer umbrales y fijar alarmas para detectar en forma temprana los problemas y los pueda canalizar de forma inmediata para minimizar la indisponibilidad del servicio, ya sea para resolverlo con acciones inmediatas, articular con los proveedores de software y hardware o articular tareas para evitar un problema futuro que afecte la estabilidad y rendimiento de la infraestructura.

Será responsabilidad de la empresa:

- Realizar todas las actividades dentro de la cobertura del servicio.
- Velar por la salud e integridad de la plataforma garantizando su alta disponibilidad y la seguridad de la información.
- Asegurarse de que todos los componentes y sistemas están siendo correctamente monitorizados.
- Notificar a Antel frente a cualquier fallo, incidente o intento de vulnerar la seguridad de la plataforma.
- Promover el correcto uso de la plataforma realizando todas las acciones posibles para que su rendimiento sea óptimo.
- Estar a disposición de otros grupos técnicos para brindar información.

De manera no taxativa, la tarea de monitoreo debe abarcar las siguientes actividades:

- Instalación y configuración de herramientas de monitoreo.
- Definición de umbrales de utilización de recursos y fijación de alarmas.
- Verificación de la salud de las aplicaciones y sistemas.
- Análisis de vulnerabilidades de seguridad contemplando servicios y puertos expuestos, así como de los logs generados.
- Reportes de intentos de autenticación fallidos, instalación no autorizada de aplicaciones o servicios desconocidos
- Generación de incidentes y creación de casos de soporte al detectar fallas, indisponibilidades o degradación de rendimiento.
- Aplicación de Workarounds para mitigar inconvenientes detectados en el monitoreo.
- Articulación con otros grupos técnicos y fabricantes.
- Proponer mejoras a la plataforma o servicios brindados que redunden en una mejora de la estabilidad, seguridad y rendimiento.
- Colaboración en la resolución de los problemas detectados en el monitoreo.
- Recopilación de métricas e indicadores que permitan el crecimiento continuo y no disruptivo de la plataforma.
- Guardado y respaldo de los históricos logs, métricas y configuraciones de monitoreo.

Todas las herramientas necesarias para cumplir de forma efectiva las actividades y responsabilidades antes mencionadas deberán ser provistas por la empresa adjudicataria, con excepción de sistemas que Antel provea (Web Chat, Virtuozzo Backup, Herramientas de

monitoreo, Herramienta de Casos) y que deban utilizarse según se indique. En este último caso Antel brindará el acceso y la información correspondiente. Las herramientas provistas por la Empresa deberán permitir la integración con sistemas de analítica de Antel mediante APIs REST, accesos a la base de datos y/o archivos de logs. El servicio deberá incluir la configuración inicial de la herramienta.

A continuación se detallan las condiciones del servicio:

- **Cobertura:** 24x7x365.
- **Ubicación:** Remoto.
- **Ambientes:** Producción.

## **ANEXO 4 – Soporte**

### **1- General**

Dentro del servicio de Operación se encuentra la tarea de Soporte. El Soporte proporciona asistencia técnica frente a cualquier problema o inquietud respecto de un producto o servicio de una plataforma, que puede ser relacionado tanto a hardware como a software.

Para la tarea, se definirán tipos de “casos” y “niveles” de soporte.

Para todos los tipos de casos y niveles de soporte, los técnicos de la empresa adjudicataria que brindan el servicio responderán en nombre de Antel a los clientes de la plataforma, cuidando la imagen de la Administración.

A continuación se detallan las condiciones del servicio:

- **Cobertura:**
  - 24x7x365 ambiente Productivo.
  - 8x5x365 ambiente Testing: Lunes a Viernes, exceptuando Feriados (laborables y no laborables), en el horario de 9 a 18h.
- **Ubicación:** Remoto (excepto situaciones puntuales según el presente Anexo).
- **Ambientes:** Producción y Testing.

### **Casos**

Se le denomina "caso" a toda solicitud de soporte, las cuales se clasifican en:

1. Incidentes: reclamos de servicios, fallas y problemas de seguridad asociados a indisponibilidad de la plataforma, degradación del rendimiento y seguridad de la información comprometida.
2. Solicitud de servicio: aprovisionamiento de nuevos servicios, cambios en sus configuraciones o bajas de los mismos.
3. Consultas: solicitudes de información o análisis del estado de la plataforma.

### **Niveles de soporte**

#### Soporte L1:

El soporte técnico nivel 1 refiere a la entrada a todos los casos generados (mesa de entrada) y es el encargado del correcto registro, seguimiento y cierre en la condiciones establecidas en el presente apartado.

A continuación se listan algunas de las tareas de forma no taxativa a realizar por el nivel 1 del servicio:

- Recepción y registro de casos con su urgencia correspondiente.
- Asignación de responsable técnico.
- Solicitar, recopilar y adjuntar información adicional al caso cuando sea requerido.
- Realizar en conjunto con el cliente final el diagnóstico inicial del incidente.
- Investigación preliminar del incidente.
- Solucionar problemas conocidos.
- Altas, bajas y modificaciones de servicios.

- En caso de que sea necesario, realizar el escalamiento correspondiente a los grupos de soporte indicados por Antel.
- Seguimiento y cierre de casos.
- Generación de informes solicitados por Antel asociados a los casos.
- Escalamiento y generación de casos a proveedores y fabricantes de hardware y software con lo que trabaje Antel.

Todas las tareas mencionadas deben ser realizadas dentro del horario de **cobertura**.

### Soporte L2:

El soporte técnico nivel 2 es el responsable de recibir los casos escalados del grupo de soporte de nivel 1 por escapar a sus conocimientos técnicos.

A modo general y no taxativa algunas de las tareas a realizar incluyen:

- Recibir los casos escalados por el soporte L1.
- Escalar los casos complejos o que dependen de un producto al fabricante correspondiente.
- Interactuar con los grupos técnicos necesarios para la resolución o workaround de un problema.
- Elaborar soluciones propias o soluciones paliativas a los problemas suscitados.
- Registrar los problemas y sus resoluciones en una base de conocimiento que se pueda consultar posteriormente.
- Recomendar y/o solicitar cambios de configuración en la plataforma que prevean problemas de forma proactiva.
- Realizar los informes solicitados por Antel que no puedan por su complejidad ser elaborados por el soporte L1.
- Elaborar indicadores de la cantidad de incidentes registrados, problemas encontrados, incidentes resueltos, problemas solucionados y problemas sin resolver. Dichos indicadores deben poder medirse en el tiempo y ser mostrados en forma evolutiva para distintas ventanas de tiempo.

Todas las actividades mencionadas deben ser realizadas dentro del horario de **cobertura**.

## **2- Registro y tratamiento de casos**

### Herramienta de gestión:

Antel pondrá a disposición de la empresa una herramienta para gestionar los casos ingresados y los asignará a la empresa. Antel entregará los usuarios para los miembros del equipo técnico que ejecuten el servicio. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria la gestión de los casos que le son asignados por medio de dicha herramienta. En forma adicional la propia herramienta notificará por correo electrónico a la empresa los nuevos casos o eventos significativos para el servicio.

Antel pondrá a disposición APIs de la herramienta de casos para que la empresa integre su propio sistema, asimismo, la empresa deberá proveer la documentación de sus APIs en formato Open API Specification en caso de ser necesario para la interoperación. El esfuerzo de la integración será a cargo de la empresa y no generará costos extras para Antel.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa deberá proveer de un medio de comunicación telefónico para el registro de casos en forma alternativa.

### Atención vía chat:

Antel pondrá a disposición de la empresa una herramienta de chat para gestionar consultas ingresadas por los clientes o potenciales clientes. Antel le entregará los usuarios y accesos VPN para los miembros del equipo técnico L1 que ejecuten el servicio. Antel se reserva el derecho a limitar la cantidad de usuarios brindados.

En lo que respecta a las consultas vía chat, un equipo de Antel proveerá el primer nivel de atención a los clientes, delegando en línea al equipo de soporte L1 de la empresa las consultas de índole técnicas de los servicios.

A modo de referencia: el promedio mensual actual de consultas vía chat es de 10.

### Creación, seguimiento y cierre de casos:

Los casos podrán ser creados por Antel, por un cliente de la plataforma (cliente de Antel) o por los técnicos de la Empresa encargados del servicio, tanto dentro como fuera del horario del servicio. Al momento de la creación del caso se establecerá la urgencia del mismo en función del tratamiento que se le debe dar, pudiendo ser modificada posteriormente en función de los eventos ocurridos. Cualquiera de los equipos involucrados puede modificar la urgencia, teniendo Antel la decisión final en caso de desacuerdos. La re-categorización de los casos no modifica el tiempo de apertura del caso.

Será responsabilidad de la Empresa el seguimiento de los casos creados y la priorización acorde a la urgencia establecida.

La empresa deberá solicitar la aprobación de Antel o quien Antel determine para proceder al cierre del Caso.

### Clasificación y urgencia:

Los casos se categorizarán en niveles de urgencia según su tipo y evento asociado, debiendo ser priorizados en su tratamiento según su categoría. En la siguiente tabla se resumen las categorías de urgencia:

Nivel de Urgencia	Tipo de caso		
	Incidente	Solicitud de servicio	Consulta
Bajo	Defectos de funcionamiento, pérdidas de características opcionales, pérdida de acceso a elementos no críticos, sin impacto directo en los servicios de la plataforma.	-	Dudas y pedido de información que no requiere presencia física en el lugar.
Medio	Interrupciones temporales de servicio, degradación de rendimiento, reducción de la calidad o pérdida de características secundarias del servicio, con impacto moderado hacia el cliente.	Alta, modificación y baja de servicios de forma estándar.	-
Alto	Pérdidas parciales o totales del servicio, indisponibilidad de características básicas, inaccesibilidad por parte de los clientes, con impacto grave.	Alta, modificación y baja de servicios solicitados con tiempo inferior al estándar.	-

Se estima que las solicitudes de servicio con nivel de urgencia alto no superarán el 10% del total de solicitudes de la contratación.

## Niveles de servicio

Según el tipo de caso se definen distintos tiempos involucrados los cuales varían según el nivel de urgencia, a excepción de las consultas para las cuales no se establece un tiempo máximo de respuesta.

### Incidentes:

Para el tratamiento de incidentes se definen los siguientes tiempos:

- Tiempo de respuesta al contacto: Es el tiempo de respuesta que transcurre desde el momento que se efectúa la apertura del caso (apertura realizada por Antel, el cliente o un tercero autorizado por Antel), ya sea vía web o llamado telefónico, hasta que el primer nivel de atención del adjudicatario responde al mismo. Dentro de este tiempo la empresa adjudicataria debe asignar un técnico al caso.
- Tiempo de presencia en el lugar: Es el tiempo que transcurre desde la respuesta al contacto hasta el momento que el personal de la empresa se hace presente en el sitio donde se encuentra el equipamiento con problemas o fallas (solo aplicable a incidentes que requieran la presencia física).
- Tiempo de presentación de informe preliminar: Es el tiempo que transcurre desde que el personal de la empresa se hizo presente en el lugar o desde la respuesta al contacto en los casos que no requiere presencia física, hasta la presentación de un informe preliminar. El informe preliminar deberá contener el diagnóstico inicial realizado del caso y por lo menos la implementación de un workaround (ejecutado por la empresa o Antel según se determine).
- Tiempo de presentación de informe final: Es el tiempo que transcurre desde que el personal de la empresa adjudicataria se hizo presente en el lugar o desde el tiempo de respuesta al contacto en los casos que no requiere presencia física, hasta la presentación de un informe final. El informe final deberá contener todos los diagnósticos realizados del caso así como la solución definitiva al problema, anomalía o falla. La ejecución de la solución definitiva estará a cargo de la empresa adjudicataria o Antel según se determine.

Los plazos máximos asociados a los tiempos definidos anteriormente son:

Plazos máximos				
Nivel de urgencia	Tiempo de respuesta al contacto	Tiempo de presencia en el lugar	Tiempo de presentación de informe preliminar	Tiempo de presentación de informe final
Bajo	90 minutos	-	-	96 horas
Medio	30 minutos	3 horas	24 horas	48 horas
Alto	15 minutos	2 horas	12 horas	24 horas

Los tiempos medidos para los plazos máximos son contabilizados únicamente dentro del horario de cobertura.

A modo de referencia: el promedio mensual actual de Casos ingresados por clientes es de 20.

Solicitudes de servicio:

Para el tratamiento de las solicitudes de servicio se definen los siguientes hitos:

- Tiempo de asignación: Es el tiempo desde que se genera el caso en la herramienta y la mesa de entrada asigna a un técnico para su procesamiento.

La empresa tendrá los siguientes plazos máximos para este hito.

Nivel de urgencia	Tiempo de asignación
Medio	180 minutos
Alto	60 minutos

- Tiempo de alta, baja o modificación: Es el tiempo que transcurre desde la asignación de un técnico hasta que el alta, baja o modificación de un servicio está pronta, lo que incluye el correcto funcionamiento del mismo y actualización de la información en los sistemas involucrados.

Para este hito Antel coordinará con la empresa los tiempos según el nivel de urgencia de las solicitudes. A modo de ejemplo se estiman los siguientes tiempos:

Los plazos máximos para cada tiempo según el nivel de urgencia del caso son:

Nivel de urgencia	Tiempo de alta, baja o modificación
Medio	24 horas
Alto	12 horas

Los tiempos medidos para los plazos máximos son contabilizados únicamente dentro del horario de cobertura.

A modo de referencia: el promedio mensual actual de Casos de solicitudes de servicio es de 13.

Atención vía web chat:

El nivel de servicio requerido para la atención (%CA) en línea vía chat será de un 90%:

- $\%CA = TC * 100 / TO$
- CA = Cumplimiento de Atención
- TC = Total de interacciones de clientes contestadas por la Empresa
- TO = Total de interacciones de clientes ofrecidas por Antel a la Empresa

Interacción: Diálogo entre dos personas vía chat.

## **ANEXO 5 – Declaración Jurada**

En relación con la contratación cuyo objeto es la adquisición de servicios asociados a plataformas de Data Center, el Sr./Sra. ....  
Cl....., domiciliado en ..... ,  
en calidad de ..... (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física) ..... , RUT/Cl....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Fecha:

Timbre

## **ANEXO 6 – Declaración Jurada**

Montevideo, .... de ..... de 20....

La empresa....., con RUT....., con domicilio en....., representada en este acto por el Sr./la Sra....., titular de la cédula de Identidad número....., y con facultades suficientes para efectuar la siguiente declaración, declara bajo juramento que:

1- la prestación de servicios de informática constituye uno de los giros principales de la empresa, y posee un antigüedad de ..... años a la fecha de apertura de ofertas.

2- se compromete a dar cumplimiento con lo solicitado en los capítulos 4 y 5.

Firma:

Aclaración de firma:

Timbre profesional:

## **ANEXO 7 – Acuerdo de confidencialidad**

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el “**Acuerdo**”) rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una “**Parte**” y colectivamente, “**las Partes**”.

**1. Introducción.** Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. (“**El propósito**”).

**2. Información Confidencial.** Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como “Información Confidencial”. Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

**3. "Afiliado"** de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

### **4. Uso de la Información Confidencial.**

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes “Personas Autorizadas”, en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

**5. Devolución de la Información Confidencial.** La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

**6. No licencia.** Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

**7. Plazo.** El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

**8. Exención de Responsabilidad.** Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

**9. Adenda. Acuerdo Completo.** Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

**10. Cesión.** Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**11. Incumplimiento.** Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

**12. Comunicaciones.** Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

**13. Protección de Datos Personales.** El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

**14. Ley y Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

## CONDICIONES GENERALES

### PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades para ello. En caso contrario se descalificará la oferta.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

**Para poder contratar con Antel, la empresa deberá estar inscrita en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado de proveedor: ACTIVO y en el Registro de Proveedores de Antel.**

**No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.**

**A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO.**

**A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.**

**En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro**

1.2 **Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.**

1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

1.6 En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía que hubiera realizado. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

**a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

**b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros que comprende la licitación.

## INTEGRACIÓN DE CONSORCIO

- 2.1 Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación/contratación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará, junto con su oferta, una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

- 2.2 A tales efectos, en la oferta se indicará:

- Empresas que conformarán el consorcio.
- Razones de complementariedad que justifican la asociación.
- Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.

- En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
- Declarar expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre sí y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- 2.3 Una vez adjudicada la contratación, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

### DOCUMENTACIÓN

- 3.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 3.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
- Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 3.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
  - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 3.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 3.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

### PRECIOS

- 4.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 4.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.

- 4.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 4.4 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital.
- 4.5 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.
- 4.6 En caso de que la planilla de cotización presente enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras, se descartará la oferta.
- 4.7 Cuando en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el ítem solicitado.
- 4.8 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

### **IMPUESTOS**

- 5.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los ítems cotizados.
- 5.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 5.3 En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 5.4 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 5.5 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

### **GARANTÍAS**

#### **6.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Para la presente contratación, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 260.210 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil doscientos diez) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

## 6.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

**La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación** y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

## ESTUDIO COMPARATIVO

- 7.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas. Se evaluarán la totalidad de las ofertas presentadas.
- 7.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.
- 7.3 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.”
- 7.4 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

## ADJUDICACIÓN

- 8.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 8.2 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo

rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

- 8.3 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 8.4 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, y estar al día con DGI, BPS y BSE.
- 8.5 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 8.6 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- 8.7 No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.
- 8.8 La Administración se reserva el derecho de adjudicar un monto adicional de hasta un 5% del monto total a adjudicar, a los efectos de hacer frente a situaciones imprevisibles que surjan durante la ejecución de la contratación. Dichas situaciones deberán ser debidamente justificadas, reservándose Antel el derecho de su aceptación.

#### **NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

- 9.1 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación, comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación. La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 9.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberán constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6 del presente pliego. La circunstancia de no de no constituir la garantía en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 9.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- 9.4 En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.
- 9.5 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

#### **ACEPTACIÓN TÉCNICA**

- 10.1 La aceptación técnica de los suministros se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

- 10.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

### CONDICIONES DE PAGO

- 11.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica de los ítems.

Se comprobará que los suministros y servicios han sido entregados y realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.

- 11.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 11.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 11.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 12 (Multas) y 16 (Mora y Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 11.5 CESIÓN DE CRÉDITOS El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior

- 11.6 FINANCIAMIENTO:

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago. En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado. Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

### MULTAS

- 12.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 12.2 Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 12.3 **Multa por no ejecución:** En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 12.4 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la

misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.

- 12.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 12.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

### **SEGURIDAD VIAL Y SEGURO DEL PERSONAL**

- 13.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial. Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.
- 13.2 Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61).

### **SUBCONTRATISTAS**

- 14.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 14.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 14.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.
- 14.4 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

### **CESIONES DE LA CONTRATACIÓN**

- 15.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

### **MORA Y RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

- 16.1 En relación a la mora, será de aplicación lo establecido en el artículo 22 – Mora, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 16.2 En caso de configurarse la misma, se penalizará a la empresa con un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado.
- 16.3 En relación a la rescisión, será de aplicación lo establecido en el artículo 26 – Rescisión, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 16.4 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 16.5 Asimismo, Antel podrá rescindir la contratación, ante la ocurrencia de situaciones imprevisibles, lo cual será comunicado a la empresa con una antelación de 30 días a su notificación.

16.6 Antel no se hará cargo de ningún costo vinculado a la rescisión de la contratación.

#### **DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

17.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

#### **PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

#### **PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

#### **MINISTERIO DE AMBIENTE**

20.1 En caso de corresponder, y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINACEA (ex DINAMA) donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el Ministerio de Ambiente ya se trate de productos nacionales o extranjeros.

20.2 Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.

20.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

#### **CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES**

21.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

21.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.

21.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 21.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 21.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
- De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 21.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 21.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
  - Representantes legales de la misma.
  - Razón social de la empresa.
  - Domicilio legal y/o constituido.
  - Teléfono, fax o correo electrónico.
  - Número de RUT.
  - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 21.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 21.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 21.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 21.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

## GENERALIDADES

- 22.1 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

- 22.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.3 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.4 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otros, y/o comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.5 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 22.6 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 22.8 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 22.9 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.

### COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA-Antel@antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: [asegc@antel.com.uy](mailto:asegc@antel.com.uy), sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas.  
En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.